



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 3,871 DE 04 DE marzo DE 20 13

POR LA CUAL la sociedad denominada **WILKES LAND CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013).

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interno Cuarto Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, certifica que la fotocopia precedente es fiel copia del instrumento original que me fue exhibido y devuelto al imbricarlo.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interno Cuarto Cuarto
del Cantón Guayaquil

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO-

----- (3,871) -----

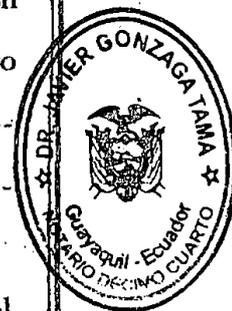
POR LA CUAL la sociedad denominada **WILKES LAND CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013).

----- Panamá, 04 de marzo de 2013. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos trece (2013), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho guión trescientos once guión setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente: **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, ejecutiva, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos guión ciento treinta y uno guión ciento setenta (2-131-170), actuando en su condición de Presidenta de la sociedad anónima denominada **WILKES LAND CORP.**, inscrita en la Ficha siete nueve cero cinco dos dos (790522), Documento dos tres cero cinco seis cuatro nueve (2305649), en la Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultada para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, **responsables o incorporales presentes y**

Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interno Decimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Confor-
midad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica
de la Función Notarial, que la referidas precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interno Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Nº 64296

futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la sociedad en las Juntas Generales de Accionistas o socios.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO-----(3,871)-----

------(Fdo.) EVA LIZBETH MORENO RIVAS-----

(Fdo.) CLAUDIA GARCIA------(Fdo.) DAVID ALVEO-----

(Fdo.) LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD WILKES LAND CORP.-----

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada **WILKES LAND CORP.**, inscrita en la Ficha siete nueve cero cinco dos dos (790522), Documento dos tres cero cinco seis cuatro nueve (2305649), en la Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

Estuvo presente la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, renunciándose así al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

La señora **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, actuó en su condición de Presidenta de la sociedad y **GONZALO ENRIQUE GARCIA ESPINOSA**, actuó en su condición de Secretario de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta de Accionistas de **WILKES LAND CORP.**, en reunión extraordinaria celebrada el día cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013);-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice y la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

LA PRESIDENTA:----- EL SECRETARIO:-----

(Fdo.) EVA LIZBETH MORENO RIVAS----- (Fdo.) GONZALO ENRIQUE GARCIA ESPINOSA

(SELLO) ROBLES Y ROBLES ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso

Nº. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) BRENDA ESCALONA.-----

Concuerda con su original esta copia que expide, sello y firma en la ciudad de Panamá,

a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).-----



Convention creata la ye de 10 de Octubre, 1961

REPUBLICA DE PANAMA

Ministerio de Educación Pública

Ministerio de Justicia

Ministerio de Trabajo

Ministerio de Salud

CERTIFICACION

5585 Panamita

66 de 116

77 por el DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

88 Es el número

99 Se los firmes y confirmas



Este Autorizado en su
aplicación en su calidad de
Notario Interino Décimo Cuarto

Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia procedente son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



2015-09-01-014-D000549

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-014-D000549

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 12 foja (s) útil (es)-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 12 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 04 de Febrero de 2015.-

PODER no. 3871 QUE OTORGA LA COMPAÑÍA WILKES LAND CORP A FAVOR DE CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ EL 04/MARZO/2013 (3 JUEGOS DE 4 FOJAS)

[Handwritten signature]

ABOGADO JAVIER GONZAGA TAMA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Intimo Decimo Cuarto del Canton Guayaquil de Cantón
midad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente, doy fe que la fotocopia(s) presentada(s)
con igualdad al documento original que me fue
entregado y devuelto al interesado.



[Handwritten signature]

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Decimo Cuarto
del Canton Guayaquil